

RECUPERACIÓN IVA IMPAGADOS (I)

REQUISITOS

RECLAMACIÓN AL DEUDOR

ENTES PÚBLICOS

SITUACIÓN CONCURSAL

La recuperación del IVA, en facturas emitidas no cobradas es un tema recurrente sobre el que recibimos bastantes consultas. Vamos a recordar en dos **notas (I) y (II) los requisitos y trámites para recuperar este IVA** que hemos declarado e ingresado en la AEAT, pero que el cliente no nos ha abonado, al dejar nuestra factura sin atender.

RECUPERACIÓN DEL IVA IMPAGADO

- **Requisitos de recuperación.** Su empresa podrá recuperar el impuesto si se cumplen los siguientes requisitos:
 - Que haya **transcurrido un año desde la fecha de la operación** y se hagan los trámites de recuperación del IVA en los seis meses siguientes. En caso de que en el año anterior su empresa hubiese tenido un volumen de operaciones inferior a 6.010.121,04 euros, podrá esperar a que transcurra un año desde dicha fecha, o bien efectuar los trámites **cuando hayan transcurrido sólo seis meses**.
 - Que el **destinatario** de la operación sea un **empresario o profesional**; si no lo es, que la base imponible de la operación (IVA excluido) sea superior a 50 euros.
 - Que esta circunstancia haya quedado **reflejada en los libros registros de IVA**.

En caso de **operaciones a plazo** (aquéllas en las que transcurra más de un año entre la fecha de la operación y el último -o único- pago), los plazos anteriores deben computarse desde la fecha en la que venza cada uno de ellos.

- **Reclamación al cliente.** También es preciso que su empresa haya realizado trámites para **instar y reclamar al deudor el pago de la factura pendiente**. A estos efectos, dispone de las siguientes alternativas:
 - Haber iniciado un procedimiento judicial contra el deudor con el fin de cobrar la deuda.
 - Haber requerido al deudor por conducto notarial para que pague o por cualquier otro medio que acredite fehacientemente la reclamación (por ejemplo, mediante un burofax o correo electrónico certificado).

En las **operaciones a plazo**, para poder recuperar el IVA de todos los impagos que se vayan produciendo, basta con haber reclamado el pago de uno de los vencimientos mediante alguna de estas alternativas.

- **Entes públicos.** Su empresa también puede rectificar las facturas que haya emitido a entes públicos y que hayan resultado impagadas. No obstante, en estos casos la obligación de instar el pago se ha sustituido por la obligación de obtener del mencionado ente público un **certificado en el que conste el reconocimiento de la obligación de pago, así como su cuantía**.

Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES



economistas
Docentes e Investigadores
REAF-REGAF Asesores Fiscales
Σ economistas y titulados mercantiles

REC
EXPERTO
CONTABLE
ACREDITADO

eca
Experto Contable
Acreditado
Asociación Española de Contabilidad
y Administración de Empresas

- **Concurso de acreedores.** Para poder recuperar el IVA repercutido dentro de los plazos establecidos en este procedimiento, es preciso que la empresa no se haya **declarado en concurso**. Si eso sucede, se deberá cumplir con los trámites aplicables de recuperación de plazos en caso de concurso. Transcurridos dichos plazos, el IVA ya no podrá recuperarse.

En caso de **concurso acreedores**, los trámites de recuperación del IVA deben de realizarse en sólo **tres meses** -desde la fecha del auto de concurso-, en lugar de en seis meses.

En **L.A.Rojí Asesores Tributarios**, le asesoramos y resolvemos cualquier duda sobre el proceso de recuperación del IVA impagado.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve